

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, se convoca a todos los interesados en participar en el siguiente proceso de selección

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No FTIC-SASI-006-2023

1. EL NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL.

MINISTERIO/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, está ubicado en el Edificio Murillo Toro, Carrera 8 entre calles 12 A y 12 B, Bogotá D.C.

2. COMUNICACIONES Y SECOP II

Los interesados en el presente proceso pueden formular observaciones, preguntas y comentarios en línea, en idioma castellano, ingresando a la plataforma SECOP II en el link del proceso **FTIC-SASI-006-2023**

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, deberá ser elaborada de acuerdo con lo establecido en el SECOP II, es decir, directamente en la plataforma, ingresando al Link del proceso **FTIC-SASI-006-2023**, con el lleno de los requisitos exigidos por el Fondo/Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y de conformidad con los lineamientos y condiciones que contiene la misma plataforma, que permitan facilitar su estudio.

El Ministerio/ Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por su parte, enviará la correspondencia al correo registrado por el proveedor en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las ofertas, solo serán tenidas en cuenta aquellas que sean presentadas en línea, es decir, directamente en la plataforma de SECOP II, ingresando al Link del proceso, en el tiempo, con la identificación del proceso de selección al que se refieren, así como el nombre y firma de la persona natural y/o del representante legal de la persona jurídica individual o del consorcio o unión temporal que la remite. Esto último con excepción de lo previsto para la garantía de seriedad de la oferta cuando esta consista en una garantía bancaria.

NOTA 1. Es responsabilidad del proponente verificar en la plataforma SECOP II antes citada, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del pliego.

NOTA 2. Para presentar oferta en procesos de contratación como proponente plural, se debe registrar como tal creando la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y realizar la presentación de

oferta desde dicha cuenta, conforme con lo establecido en la Guía de creación de proponente plural en el SECOP II y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.

NOTA 3. En caso de que no se pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta antes de la fecha prevista en el cronograma, se recomienda consultar la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, dispuesta por Colombia Compra Eficiente, la cual se podrá consultar en el siguiente enlace: <https://colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>.

Para tales efectos, el correo de la entidad es contratacion@mintic.gov.co.

3. EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR, ALCANCE Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

OBJETO. “Contratar el arrendamiento de equipos de cómputo, periféricos, terminales, escáneres, videoproyectores y servicio de impresiones dentro del esquema de servicios tecnológicos a cargo de la Oficina de TI del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.”

ALCANCE DEL OBJETO: Las condiciones, cantidades, y especificaciones están descritas en el documento de ficha técnica.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Código UNSPSC	Descripción	Cantidad
	Arrendamiento equipos	
81112400	Portátil Ultraliviano	30
81112400	Portátil de productividad avanzada	53
81112400	Portátil de Productividad media	939
81112400	All in One	94
81112400	Equipo del despacho	2
81112400	Monitor – Pantalla	120
81112400	Impresora multifuncional gama media (Sólo impresión a blanco y negro)	35
81112400	Impresora multifuncional gama alta (Impresión a color y B/N, escáner y copiado)	7
81112400	Impresora térmica para Sticker	10
81112400	Impresora portátil multifuncional	3
81112400	Videoprojector Estándar	13
81112400	Videoprojector Alta luminosidad	5
81112400	Videoprojector para auditorio	1
81112400	Escáner Gama Alta	6
81112400	Escáner portátil	15
	Recurso Humano Requerido al Parque Computacional	
81112400	Coordinador del Parque Computacional	1
81112400	Técnico - Servicios de instalación y configuración de equipos	3
	Servicio Digital	
43212100	Sticker Impreso	1.517
43212100	Impresión a Color 1 Cara	3.294
43212100	Impresión a Color Dúplex	13.935

43212100	Impresión Blanco y Negro 1 Cara	11.078
43212100	Impresión Blanco y Negro Dúplex	39.273

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL(OS) CONTRATISTA(S).

La escogencia del contratista se hará de acuerdo con la modalidad de selección establecida en la Ley 1150 de 2007, de conformidad con su Artículo 2do, numeral 2do, en su literal a), que señala como causal del proceso de selección abreviada, la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos. Es de anotar que estos bienes y servicios a adquirir por parte del Fondo TIC se consideran de características técnicas uniformes y de común utilización, los cuales son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones son equivalentes para las diferentes entidades que los requieren, tal como se demuestra en la ficha técnica. El procedimiento de la **Selección Abreviada a través de subasta inversa** se realizará de forma electrónica de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Por otro lado, es necesario mencionar la aplicación o no del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que señala: "Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2. 7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, dado esto y como parte de la estrategia de la Oficina de Tecnologías de la Información además de prestar servicios de TI, es la encargada de definir técnicamente la arquitectura de servicios y soluciones tecnológicas necesarias para el logro de los objetivos planteados y propender por brindar soluciones y apoyos que sean de valor para asegurar la operación y la continuidad de las funcionalidades existentes.

En este sentido, frente a la aplicación del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, respecto de la utilización de la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración, el Fondo Único de TIC verificó previamente en la página de la Agencia Nacional de Contratación Pública sobre la existencia de un Acuerdo Marco de Precios para la contratación pretendida, encontrando el Acuerdo Marco de Precios "Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III" CCE-280-AMP-2021, pero una vez hecha la

verificación, se constató que en el catálogo no se cuenta con las especificaciones de los servicios que en la actualidad requiere la entidad para garantizar la continuidad y la efectividad del parque computacional. Lo anterior en virtud a que se requieren ciertas condiciones técnicas que no brinda el acuerdo y que son requeridas por el Ministerio, circunstancia que afecta los equipos de cómputo, impresión, pantallas y escáner, tal como se evidencia en el numeral 4. del presente documento.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 310 de 2021 que señala *“Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías”*, la Entidad mediante correo electrónico del 15 de septiembre de 2023 procedió a realizar la consulta ante la Bolsa Mercantil de Colombia, con el fin de constatar si el objeto de la presente contratación se encuentra inscrito en el sistema de dicha empresa, ante lo cual, la Bolsa Mercantil de Colombia dio respuesta por medio del correo electrónico del 18 de septiembre de 2023, manifestando que, el mencionado servicio y/o elementos que se encuentran en las fichas técnicas generales pueden comercializarse a través de la rueda de negocios, sin perjuicio de los porcentajes de intermediación de la bolsa y de la sociedad comisionista que correspondan.

Resultado del análisis realizado por la entidad, se encontró que, realizar la contratación de los bienes o servicios a través de la BOLSA DE PRODUCTOS significaría un aumento del valor de los mismos, debido al pago de la comisión implícita en la figura a través de la Bolsa Mercantil de Colombia; esto aunado a la directiva presidencial No. 08 de 2022 del 17 de septiembre de 2022 que establece una serie de directrices de austeridad hacia el gasto eficiente; para la entidad prima el ahorro al que se pueda acceder como resultado de la subasta inversa, previendo con ellos los tiempos y carga administrativa que esto implica; teniendo como ventaja que el mecanismo de contratación que se menciona es el que se ha venido utilizando en la vigencia anterior.

Dicho lo anterior y por tratarse de elementos con características técnicas uniformes, para dar cumplimiento con las normas que reglamentan la contratación estatal, el presente proceso de selección se realizará por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

5. EL PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO.

El plazo total previsto para la ejecución del contrato es hasta el **30 de septiembre de 2025**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.

6. LA FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE ESTA.

La fecha prevista para la presentación de las propuestas es la indicada en el cronograma del pliego de condiciones. El único mecanismo para participar y presentar propuestas es a través de la plataforma SECOP II, con los formatos contenidos en el pliego de condiciones, en la fecha establecida en el cronograma y acompañadas de los documentos solicitados.

FECHA	LUGAR	FORMA
La prevista en el cronograma establecido en el Portal Único de Contratación - SECOP II www.colombiacompra.gov.co	PLATAFORMA DE SECOP II	Electrónica por medio del Portal Único de Contratación - SECOP II www.colombiacompra.gov.co

LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE A LA SERIEDAD DE LA PROPUESTA, CUANDO ESTA SEA GARANTÍA BANCARIA, DEBERÁ SER CARGADA EN LA PLATAFORMA SECOP II Y ADEMÁS DEBERÁ SER ENTREGADA DE FORMA INDEPENDIENTE Y EN FISICO EN EL EDIFICIO MURILLO TORO, CARRERA 8ª ENTRE CALLES 12A Y 12B, BOGOTÁ, D.C., EN EL PUNTO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO (PACO), DIRIGIDO A LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL, ANTES DE LA FECHA Y HORA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA PARA EL CIERRE DEL PROCESO. DICHA GARANTÍA SE TENDRÁ POR NO PRESENTADA SI SE ALLEGA POR CORREO ELECTRÓNICO O POR CUALQUIER OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato será hasta de **SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$7.795.606.496)**, IVA incluido, el cual se pagará en mensualidades vencidas por los servicios efectivamente prestados.

Este valor incluye IVA SI NO No es sujeto de IVA

Además del IVA se incluyen los demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

El presupuesto oficial corresponde a las siguientes vigencias y se encuentra amparado así:

VIGENCIA AÑO 2023: La suma de hasta **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$290.783.268)**, IVA incluido, discriminados de la siguiente manera:

AÑO	TIEMPO DE SERVICIO	VALOR INCLUIDO IVA	CDP
2023	1 mes	Hasta \$ 290.783.268	No. 138723 2023-08-17

VIGENCIA AÑO 2024: La suma de hasta **CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/TE. (\$4.257.305.246)**, IVA incluido, discriminados de la siguiente manera:

AÑO	APROBACIÓN VIGENCIA FUTURA	TIEMPO DE SERVICIO	VALOR INCLUIDO IVA
2024	Rad No 2-2023-048131 del 08-09-2023.	12 meses	Hasta \$ 4.257.305.246

VIGENCIA AÑO 2025: La suma de hasta **TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/TE. (\$3.247.517.982)**, IVA incluido, discriminados de la siguiente manera:

AÑO	APROBACIÓN VIGENCIA FUTURA	TIEMPO DE SERVICIO	VALOR INCLUIDO IVA
2025	Rad No 2-2023-048131 del 08-09-2023.	9 meses	Hasta \$ 3.247.517.982

Sin embargo, el valor estimado del contrato será el de la propuesta que resulte ganadora dentro del proceso de selección.

NOTA: Se advierte que el proponente no podrá sobrepasar en su propuesta el presupuesto oficial TOTAL del proceso (incluido IVA y demás impuestos) señalado, **SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA PRESENTADA.**

8. MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP, el cumplimiento de los factores establecidos en el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación le aplican los siguientes tratados de libre comercio y acuerdos internacionales, así:

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial.
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 50.000 DEG (257.061.877 COP) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (\$25.706.187.670 COP)	SI	NO	SI

	México	SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 50.000 DEG (\$257.061.877 COP) y (ii) para servicios de construcción desde \$12.001.460 USD**	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 95.000 DEG (\$488.417.566 COP) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (\$25.706.187.670 COP)	SI	NO	SI
	Canadá	SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US\$ 83.099 (336.138.654) y (ii) para servicios de construcción desde \$ 5.000.000 DEG (25.344.513.162)	SI	NO	SI
	Chile	SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 50.000 DEG (255.459.239) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (25.545.923.858)	SI	NO	SI
	Corea	SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 70.000 DEG (359.000.000) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (25.700.000.000)	SI	NO	SI
	Costa Rica	SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US\$ 83.099 (337.737.809) y (ii) para servicios de construcción desde US\$ 7.008.000 (25.725.714.885)	SI	NO	SI
	Estados Unidos	SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US\$ 83.099 (337.737.809) y (ii) para servicios de construcción desde US\$ 7.008.000 (25.725.714.885)	SI	NO	SI
	Estados AELC	SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG (615.703.006) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (23.680.884.850)	SI	NO	SI
	México	SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US\$ 84.918 y (ii) para servicios de construcción desde \$ US\$ 11.039.387.	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	Aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI		SI	NO	SI
	Honduras	SI	N/A		SI	NO	NO
	Unión Europea	SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG (610.126.553) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (23.466.405.900)	SI	NO	SI
	Israel	SI	SI	(i) 130.000 DEG para bienes y servicios, (ii) Umbral: 8,500,000 DEG (30.948.976.544); iniciando el sexto año una vez entre en vigor el ACP revisado para Israel: 5,000,000 DEG.	NO	NO	NO
	Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG (473.337.288) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (18.205.280.320)	SI	NO	SI
	Comunidad Andina	SI	SI	La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.	NO	NO	SI

9. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección **NO SERÁ SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYMES** teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados

Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual corresponde a \$457.297.264 COP.

10. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los interesados en el proceso podrán participar con observancia de los requisitos indicados en la Plataforma transaccional de SECOP II.

11. INDICACIÓN SI EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN

Para el presente proceso de selección NO está prevista la precalificación.

12. CRONOGRAMA.

Sin perjuicio de las modificaciones a que hubiere lugar en el curso del proceso de selección, la plataforma transaccional del SECOP II incorpora el Cronograma correspondiente.

13. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, para que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en la plataforma SECOP II.

Se expide el veinticinco (25) de septiembre de 2023 y se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. El presente aviso de convocatoria cuenta con autenticación del SECOP II, de tal modo que, las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y demás normas que la reglamentan.

Proyectó: Alejandra Pinilla Reyes / Contratista Subdirección de Gestión Contractual
Revisó: Ricardo Pérez Latorre / Subdirector de Gestión Contractual